



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0585/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	Tribunal Superior de Justicia del Estado.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. -----

--- Con fecha veintidós de marzo del año en curso, se recibió en el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/0388/2023, signado por la licenciada Claudia Elena Barragán Ávila, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado; a través del cual da respuesta a la resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés. -----

--- Por lo que, una vez verificada la información contenida en el oficio de cuenta, así como de los anexos que lo acompañan, se aprecia que no cumple en su totalidad con lo ordenado en la resolución de fecha citada en el párrafo que antecede; pues en la solicitud de información, la parte Recurrente requirió lo siguiente: *"¿Cuántos titulares-jueces y magistrados- han sido denunciados por violencia familiar o por razones de violencia de género?(Sic).* -----

--- De lo que se advierte que, mediante oficio número PJE0/CJ/CD/80/2023, la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina, si bien proporcionó la información correspondiente a los Jueces, lo cierto también es que únicamente informó que respecto a los Magistrados del Poder Judicial del Estado, no fue localizada denuncia alguna, asimismo, no realizó manifestación alguna respecto a los titulares. -----

--- En consecuencia, la respuesta remitida por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado no cumple con lo requerido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y menos con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; pues de lo asentado en la resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se estableció que, en caso de que la información solicitada no fuera localizada, se estaría a lo establecido por los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; sin que el

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Sujeto Obligado a través de su Responsable de la Unidad de Transparencia diera cabal cumplimiento a dicha determinación. -----

- - - Pues no se tiene la certeza de que dicho Sujeto Obligado haya realizado las gestiones necesarias a todas las áreas correspondientes para poder determinar si existe la información; asimismo, no es posible determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y tampoco fue señalado servidor público responsable de contar con la información. En consecuencia, no se justifica que se haya realizado una verdadera búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

*"[...] La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."*

- - - Pues no se genera la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que la misma fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta, tal como lo establece el Criterio de Interpretación 12/10, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales:

***"Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las***



razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

**Expedientes:**

4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo

Verduzco

4233/09 Secretaría de Energía – Ángel Trinidad Zaldívar

5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño

5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigríd Arzt Colunga

0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

- - - Por otro lado los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establecen la manera en que los sujetos obligados deben realizar Declaratoria de inexistencia de la Información:

**“Artículo 138.** Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”

**“Artículo 127.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y
- IV. Notificará al órgano de control interno o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.”



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



- - - Lo anterior con la finalidad de garantizar la entrega de la información de manera confiable, verificable, y oportuna; asimismo deberá turnar la solicitud al área o áreas que considere puedan poseer la información para que efectúen de manera exhaustiva dicha información y le sea entregada a la parte Recurrente, tal como lo establecen los artículos 13 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que prevén lo siguiente:

*"Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona."*

*"Artículo 131. Las unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas la Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada."*

- - - Por lo que resulta procedente requerir a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que remita a este Órgano Garante su Declaratoria de Inexistencia de la Información correspondiente a cuántos titulares y magistrados han sido denunciados por violencia familiar o por razones de violencia de género. Mismo que deberá estar fundado, motivado y avalado por su Comité de Transparencia, debiendo proporcionar las documentales con las cuales solicitó la información a las diversas áreas que consideró pudieran tener la información, así como la respuesta emitida por estas; para tener certeza plena del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada por la parte Recurrente. - - -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se: - - -

**ACUERDA:**

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio número PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0388/2023, con sus respectivos anexos, para que

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"


obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 46, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar respuesta a la resolución de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, feneció el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés; y, para hacer de conocimiento a este Órgano Garante sobre dicho cumplimiento feneció el veinticuatro de febrero de la anualidad antes citada; por lo que se tiene a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta de manera parcial a la resolución de fecha citada con antelación. - - - - -

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **désele vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con el oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/0388/2023, firmado por la licenciada Claudia Elena Barragán Ávila, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado **Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - **CUARTO.** **Se requiere** a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita a este Órgano Garante su Declaratoria de Inexistencia de la Información respecto a la información faltante consistente en: cuántos titulares y magistrados han sido denunciados por violencia familiar o por razones de violencia de género. Mismo que deberá contener los elementos mínimos establecidos en las cuatro fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respectivamente; mismo que deberá estar debidamente fundado, motivado y avalado por su Comité de Transparencia, proporcionando además las documentales con las cuales solicitó la información a las diversas áreas que consideró pudieran tener la información, así como la respuesta emitida por estas; para tener certeza plena del carácter exhaustivo y minucioso de la búsqueda de la información solicitada por la parte Recurrente; **bajo**

2023: "AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**apercibimiento** que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cumplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste.-----

**Secretario General de Acuerdos**

**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

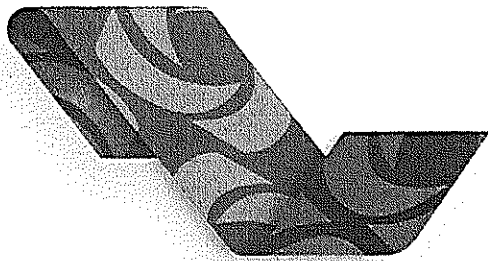
  
**C. Luis Alberto Pavón Mercado**

  
**C. Adriana Reyes Martínez.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA, VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0585/2022/SICOM.

LAPM/ccjr. 



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



DATOS  
ABIERTOS

Buscar



en

[Solicitudes](#) [Sistema de comunicación con los sujetos obligados](#)



## Sistema de comunicación con los sujetos obligados

R.230425.0003.1

[Inicio sesión con el usuario: SGP- EJECUCIÓN DE RESOLUCIONES \(cumplimientos@ogaipoaxaca.org.mx\)](#)

[Inicio](#) [Consultas](#)

Consultar histórico

Filtros de búsqueda

Número de expediente \*

R.R.A.I./0585/2022/SICOM

Buscar

### Histórico

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución
R.R.A.I./0585/2022/SICOM	<a href="#">Notificación de la Resolución</a>	Notificado	07/02/2023 15:54:12
R.R.A.I./0585/2022/SICOM	<a href="#">Notificación de resolución con cumplimiento</a>	Notificación de resolución con cumplimiento	21/02/2023 14:20:42
R.R.A.I./0585/2022/SICOM	<a href="#">Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento</a>	Entregar Información relacionada con cumplimiento	21/02/2023 15:46:08
R.R.A.I./0585/2022/SICOM	<a href="#">Entregar Información Relacionada con el Cumplimiento</a>	Entregar Información relacionada con cumplimiento	22/03/2023 15:18:28

Registro 11-14 de 14 disponibles

10▼

1



CAVINAL

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

DIRECTORIO

SUELDOS

SERVICIOS

TRÁMITES

CONTRATOS

PADRÓN DE  
BENEFICIARIOS

SERVIDORES  
PÚBLICOS  
SANCIONADOS

PRESUPUESTO  
ANUAL ASIGNADO

EJERCICIO DEL  
PRESUPUESTO

RESOLUCIONES DE  
TRANSPARENCIA Y  
DATOS

GLOSARIO

TELINAI 800 995 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

AVISOS DE LA PNT

Plataforma Nacional de Transparencia | Todos los derechos reservados





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



HACIA UNA JUSTICIA HUMANA  
EFICIENTE Y TRANSPARENTE

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio número: PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0388/2023

Asunto: Se informa cumplimiento de resolución de  
recurso de revisión R.R.A.I.0585/2022/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax, febrero 21 de 2023.

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO  
GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA  
PRESENTE.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como 20 del Acuerdo General Conjunto 1/2017, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive Tercero del acuerdo de fecha 27 de enero de 2023, relativo al recurso de revisión de número al rubro, recibido por este sujeto obligado el 07 de febrero de 2023, a través del Sistema de Comunicaciones entre Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia; me permito informar que, mediante oficio número Oficio número: PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0379/2023 se dio cumplimiento a lo ordenado, para lo cual adjunto copia del oficio de antes mencionado remitido vía correo electrónico al recurrente [REDACTED] así como impresión de comprobante de envío.

Eliminado: Nombre del recurrente.  
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
*Claudia Barragán Ávila*  
LIC. CLAUDIA ELENA BARRAGÁN ÁVILA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Minutario  
CEBA/M/acf

Correo electrónico:  
utransparenciapjco@hotmail.com y  
unidaddetransparencia@tribunaloaxaca.gob.mx

Conmutador (951)5016680  
Extensión 31271 y 31262  
FAX 31275

Av. Gerardo Pandal Graf No. 1, Edificio J, segundo nivel, Ciudad Judicial,  
Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Oficio número: PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0379/2023  
Asunto: Cumplimiento de resolución de recurso de  
revisión R.R.A.I.0585/2022/SICOM

Eliminado: Nombre del recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax, febrero 21 de 2023.

**PRESENTE.**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como 20 del Acuerdo General Conjunto 1/2017, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27 de enero de 2023, relativo al recurso de revisión de número al rubro, recibido por este sujeto obligado el 07 de febrero de 2023, a través del Sistema de Comunicaciones entre Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual, en su resolutivo Segundo revoca la respuesta emitida por este sujeto obligado, ordenando realizar una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, como lo refiere el considerando QUINTO, en razón de lo anterior, adjunto al presente se remite lo siguiente:

- Oficio número PJEO/CJ/CD/80/2023, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- Oficio número PJEO/CJ/VG/345/2023, signado por el Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*[Firma manuscrita]*  
**LIC. CLAUDIA ELENA BARRAGÁN ÁVILA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Minutario  
CEBA/MS/CF

# PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0379/2023, Cumplimiento de resolución de recurso de revisión R.R.A.I.0585/2022/SICOM

Unidad de Transparencia

mar 21/02/2023 03:13 p.m.

Para



Eliminado: Nombre y correo electrónico recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

1 archivos adjuntos (1 MB)

PJEO-CJ-DPI-UT-00-01-01-0379-2023\_RRAI-0585-2022-SICOM cumplimiento.pdf

Oficio número: PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0379/2023

Asunto:

Cumplimiento de resolución de recurso de revisión R.R.A.I.0585/2022/SICOM

Eliminado: Nombre del recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax, febrero 21 de 2023.



**PRESENTE.**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como 20 del Acuerdo General Conjunto 1/2017, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27 de enero de 2023, relativo al recurso de revisión de número al rubro, recibido por este sujeto obligado el 07 de febrero de 2023, a través del Sistema de Comunicaciones entre Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual, en su resolutive Segundo revoca la respuesta emitida por este sujeto obligado, ordenando realizar una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, como lo refiere el considerando QUINTO, en razón de lo anterior, adjunto al presente se remite lo siguiente:

- Oficio número PJEO/CJ/CD/80/2023, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- Oficio número PJEO/CJ/VG/345/2023, signado por el Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LIC. CLAUDIA ELENA BARRAGÁN ÁVILA  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

---

Minutario.  
CEBA/Macf



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Eliminado: Nombre del recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Oficio número: PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0379/2023
Asunto: Cumplimiento de resolución de recurso de revisión R.R.A.1.0585/2022/SICOM

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax, febrero 21 de 2023.

C [Redacted]
PRESENTE.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como 20 del Acuerdo General Conjunto 1/2017, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27 de enero de 2023, relativo al recurso de revisión de número al rubro, recibido por este sujeto obligado el 07 de febrero de 2023, a través del Sistema de Comunicaciones entre Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual, en su resolutivo Segundo revoca la respuesta emitida por este sujeto obligado, ordenando realizar una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, como lo refiere el considerando QUINTO, en razón de lo anterior, adjunto al presente se remite lo siguiente:

- > Oficio número PJEO/CJ/CD/80/2023, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
> Oficio número PJEO/CJ/VG/345/2023, signado por el Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LIC. CLAUDIA ELENA BARRAGÁN ÁVILA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Minutario
CEBA/Mscf

Correo electrónico:
utransparenciapjeo@hotmail.com y
unidaddetransparencia@tribunaloaxaca.gob.mx

Commutador (951)5016680
Extensión 31271 y 31262
FAX 31275

Av. Gerardo Pandal Graf No. 1, Edificio J, segundo nivel, Ciudad Judicial,
Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax.



"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



COMISIÓN DE DISCIPLINA

Oficio número: P.JEO/CJ/CD/ 30/2023

Asunto: Se rinde informe.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 30 de febrero de 2023.

UC. CLAUDIA ELENA BARRAGÁN ÁVILA,  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.  
CIUDAD.

En atención a su oficio número P.JEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0324/2023  
fecha de y recibido el catorce de febrero del año en curso, por medio del  
presente me permito informarle que:

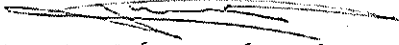
- Respecto a los Magistrados del Poder Judicial del Estado, no fue localizada denuncia alguna por violencia familiar o por razones de violencia de género.
- En relación a los Jueces del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial local, fue localizado:
  - o Instructivo de Responsabilidad 55/2022, formado con motivo de la denuncia presentada por la Licenciada Mayra Peraita González en su carácter de Visitadora I de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en contra del Licenciado Pablo Sosa Meza, en su carácter de Juez, adscrito al Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Mixteca, sede Putla, Oaxaca, en la época de los hechos; en el que se encontró probado el hecho en que se basó la falta administrativa prevista por el artículo 2 fracción I Acoso Laboral, del Acuerdo General 39/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en relación con el diverso 131 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, imponiéndole como sanción una multa de cincuenta días de unidades de medida y actualización (UMA), en la época de los hechos (2021), que equivale a \$4,481.00 M.N. (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos cero centavos, moneda nacional).

- o Cuaderno de Investigación 445/2022 del índice de la Visitaduría II, formado con motivo de la comparecencia de la Ciudadana Alhelí Samara Ruiz Fuentes, quien hizo del conocimiento el probable acoso que sufrió por parte del Licenciado Absai Horacio Ortega Rojas, en su carácter de Juez Mixto de Primera Instancia de Zanatepec, Oaxaca, en la época de los hechos, el cual se encuentra en análisis para resolver lo que en derecho proceda.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

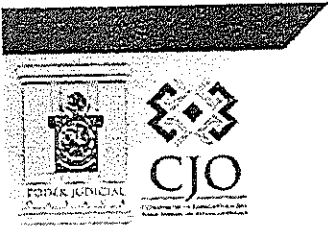
Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

  
LICDA. AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.



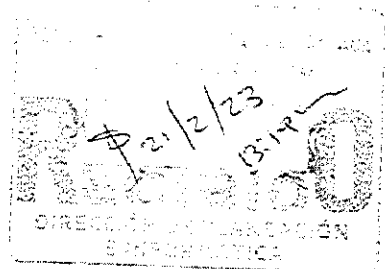
"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



### VISITADURÍA GENERAL

Oficio Número: PJE0/CJ/VG/345/2023.

Asunto: Se rinde informe.



Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, febrero 21 del 2023.

Lic. Claudia Elena Barragán Ávila.  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
del Poder Judicial del Estado.  
P r e s e n t e.

Acorde en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XIII del Acuerdo General 65/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que regula el funcionamiento de la Visitaduría General, en atención a su oficio con terminación 0323/2023, le informo respecto de las denuncias por violencia familiar o por razones de violencia de género en contra de los Jueces y Magistrados del Poder Judicial en los siguientes términos:

- > En cuanto a los Magistrados, no se encontró denuncia alguna.
- > Por lo que respecta a los Jueces: 02

Sin otro particular, quedo de Usted.



Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
Visitador General del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Raúl Oswaldo Bernal Flores.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



COMISIÓN DE DISCIPLINA

Oficio número: PJE0/CJ/CD/ 30/2023

Asunto: Se rinde informe.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 20 de febrero de 2023.

LIC. CLAUDIA ELENA BARRAGÁN ÁVILA,  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA,  
CIUDAD.

En atención a su oficio número PJE0/CJ/DPI/UT/00.01.01/0324/2023  
fechaado y recibido el catorce de febrero del año en curso, por medio del  
presente me permito informarle que:

- Respecto a los Magistrados del Poder Judicial del Estado, no fue localizada denuncia alguna por violencia familiar o por razones de violencia de género.
- En relación a los Jueces del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial local, fue localizado:
  - Instructivo de Responsabilidad 55/2022, formado con motivo de la denuncia presentada por la Licenciada Mayra Peralta González en su carácter de Visitadora I de la Visitaduría General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en contra del Licenciado Pablo Sosa Meza, en su carácter de Juez, adscrito al Juzgado de Control del Circuito Judicial de la Mixteca, sede Putia, Oaxaca, en la época de los hechos; en el que se encontró probado el hecho en que se basó la falta administrativa prevista por el artículo 2 fracción I Acoso Laboral, del Acuerdo General 39/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en relación con el diverso 131 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, imponiéndole como sanción una multa de cincuenta días de unidades de medida y actualización (UMA), en la época de los hechos (2021), que equivale a \$4,481.00 M.N. (cuatro mil cuatrocientos ochenta y un pesos cero centavos, moneda nacional).

Correo electrónico:  
aureliamartinez\_cjo@outlook.com

Telefonos: (951) 51 57323, (951) 51  
59001, (951) 5130250, (951) 51 51065,  
(951) 1528107

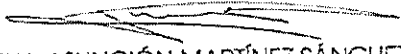
Calle Sabinos, número 106, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

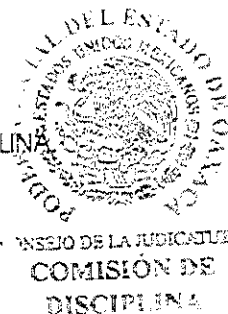
- o Cuaderno de Investigación 445/2022 del índice de la Visitaduría II, formado con motivo de la comparecencia de la Ciudadana Alhelí Samara Ruiz Fuentes, quien hizo del conocimiento el probable acoso que sufrió por parte del Licenciado Abisai Horacio Ortega Rojas, en su carácter de Juez Mixto de Primera Instancia de Zanatepec, Oaxaca, en la época de los hechos, el cual se encuentra en análisis para resolver lo que en derecho proceda.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA

  
LICDA. AURELIA ASUNCIÓN MARTÍNEZ SÁNCHEZ.





VISITADURÍA GENERAL

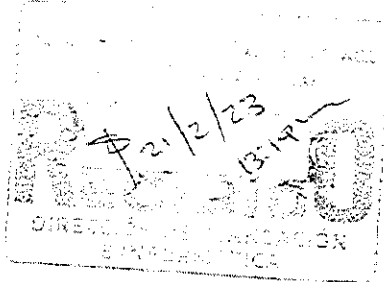


HACIA UNA JUSTICIA HUMANA,  
EFICIENTE Y TRANSPARENTE

Oficio Número: PJE0/CJ/VG/345/2023.

Asunto: Se rinde informe.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, febrero 21 del 2023.



Lic. Claudia Elena Barragán Ávila.  
Responsable de la Unidad de Transparencia  
del Poder Judicial del Estado.  
Presente.

Acorde en lo dispuesto por el artículo 10 fracción XIII del Acuerdo General 65/2012, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que regula el funcionamiento de la Visitaduría General, en atención a su oficio con terminación 0323/2023, le informo respecto de las denuncias por violencia familiar o por razones de violencia de género en contra de los Jueces y Magistrados del Poder Judicial en los siguientes términos:

- > En cuanto a los Magistrados, no se encontró denuncia alguna.
- > Por lo que respecta a los Jueces: 02

Sin otro particular, quedo de Usted.



Atentamente.  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"  
Visitador General del Consejo de la  
Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Raúl Oswaldo Bernal Flores.

21/2/23, 15:21

Correo - unidaddetransparencia@tribunalcaxaca.gob.mx

# PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0379/2023, Cumplimiento de resolución de recurso de revisión R.R.A.I.0585/2022/SICOM

Unidad de Transparencia

mar 21/02/2023 03:13 p.m.

Por

Eliminado: Nombre y correo electrónico recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

1 archivos adjuntos (1 MB)

PJEO-CJ-DPI-UT-00-01-01-0379-2023\_RRAI-0585-2022-SICOM cumplimiento.pdf;

Oficio número: PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0379/2023

Asunto:

Cumplimiento de resolución de recurso de revisión R.R.A.I.0585/2022/SICOM

Eliminado: Nombre del recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax, febrero 21 de 2023.

C. [REDACTED]  
**PRESENTE.**

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como 20 del Acuerdo General Conjunto 1/2017, de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que crea el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 27 de enero de 2023, relativo al recurso de revisión de número al rubro, recibido por este sujeto obligado el 07 de febrero de 2023, a través del Sistema de Comunicaciones entre Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual, en su resolutive Segundo revoca la respuesta emitida por este sujeto obligado, ordenando realizar una búsqueda exhaustiva en las unidades administrativas competentes, como lo refiere el considerando QUINTO, en razón de lo anterior, adjunto al presente se remite lo siguiente:

- Oficio número PJEO/CJ/CD/80/2023, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.
- Oficio número PJEO/CJ/VG/345/2023, signado por el Visitador General del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**LIC. CLAUDIA ELENA BARRAGÁN ÁVILA**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**